

➤ **Sociedad Limitada Nueva Empresa**

FORMA JURÍDICA	<b>Sociedad Limitada Nueva Empresa</b>
Definición	Es una <b>especialidad de la sociedad limitada.</b>
Legislación	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Capital Social mínimo	El <b>capital mínimo es de 3.012 euros y el máximo de 120.202 euros.</b> El capital social está dividido en participaciones sociales.
Número de socios	Mínimo uno. El <b>número de socios/as máximo es de cinco</b> en el momento de la constitución. Los <b>socios/as deben ser personas físicas.</b>
Personalidad	Jurídica
Responsabilidad	Limitada al capital aportado
Denominación Social	La denominación social se compone de los apellidos y el nombre de uno de los socios más un código alfanumérico único (ID-CIRCE).
Ventajas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rapidez y simplicidad en la constitución y alta, pudiendo tramitarse en 48 horas</li> <li>- Posibilidad de aplazar deudas fiscales sin aval.</li> <li>- Posibilidad de establecer objeto social genérico.</li> <li>- La responsabilidad de los socios es limitada.</li> <li>- Existe la posibilidad de aportar el capital en bienes o dinero.</li> <li>- No es necesaria la valoración por un tasador.</li> <li>- Posibilidad de nombrar Administrador con carácter indefinido.</li> <li>- Su gestión es más sencilla que las sociedades anónimas, laborales y cooperativas.</li> <li>- A partir de determinado volumen de beneficio, el tipo impositivo puede ser más beneficioso que el del IRPF.</li> </ul> <p>- Se tramita electrónicamente en los Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación. Punto PAIT de la Cámara de comercio de</p>

<p><b>Inconvenientes</b></p>	<p>Jaén. <a href="http://www.camarajaen.com/empleo/pait.htm">http://www.camarajaen.com/empleo/pait.htm</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Límite de socios, sólo pueden ser 5 (sólo personas físicas) y de capital social, no puede ser superior a 120.202 €.</li> <li>- Imposibilidad de separar los momentos de creación y alta de la empresa.</li> <li>- Hay obligatoriedad de llevar contabilidad formal.</li> <li>- Complejidad del Impuesto sobre Sociedades.</li> <li>- No hay libertad para transmitir las participaciones y además es necesaria la escritura pública para la transmisión de participaciones.</li> <li>- No puede cotizar en Bolsa.</li> </ul>
<p><b>Trámites de Constitución</b></p>	
<p>Su tramitación es telemática y se realiza a través de los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT). Más información <a href="http://www.circe.es">www.circe.es</a></p> <p>Pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista en el punto PAIT para la cumplimentación del DUE. El DUE es un documento único electrónico en el que se detallan los datos de la futura sociedad, una vez cumplimentado, inicia la tramitación telemática. A partir de este momento, el sistema de tramitación telemática (STT-CIRCE) envía a cada organismo interviniente en el proceso vía Internet.</li> <li>- Ingreso bancario y obtención del certificado bancario.</li> <li>- Cita Notarial.</li> </ul> <p><b>RESUMEN DE LIBROS OBLIGATORIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro diario, Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro de actas ( ver trámites mercantiles)</li> <li>• Libro de registro de socios</li> <li>• Libro de actas</li> <li>• Libro de IVA (si procede)</li> <li>• En la limitada unipersonal : libro de registro de la sociedad</li> </ul> <p><b>SEGÚN RÉGIMEN DE IVA</b></p> <p>RÉGIMEN GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro de facturas expedidas</li> <li>• Libro de facturas recibidas</li> <li>• Libro de bienes de inversión</li> <li>• Registro de operaciones intracomunitarias</li> </ul>	

**RÉGIMEN ESPECIAL DE BIENES USADOS, ANTIGUEDADES, ARTE Y COLECCIÓN**

- Libro de facturas expedidas
- Libro de facturas recibidas
- Libro de bienes de inversión
- Registro de operaciones intracomunitarias

**RÉGIMEN ESPECIAL DEL ORO**

- Libro de facturas recibidas

**RÉGIMEN ESPECIAL DE AGENCIAS DE VIAJE**

- Libro de facturas recibidas

Nota: De todos los libros necesarios para el empresario, según forma jurídica, régimen fiscal y modalidad de IVA, sólo será necesario legalizar en el Registro Mercantil, los siguientes: el libro diario, el libro de inventarios y cuentas anuales, el libro de actas, de registro de socios, libro de acciones nominativas y el libro de registro de sociedad.